



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°145-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Memorando N°179-2024-GGM-A/MPJB de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el (e) Gerencia General Municipal, el Informe N°305-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con Proveído S/N de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la **APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN 2024 – 2026, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”*. La acotada norma también señala que: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *“principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”*. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”*;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva *“Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”*, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°145-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de marzo del 2024.

Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;

Que, mediante Memorando N°179-2024-GGM-A/MPJB de fecha 13 marzo del 2024, emitido por el (e) Gerente General Municipal, remite al Sub Gerente de Recursos Humanos los datos del Responsable de un órgano de línea, el cual ha sido designado como representante de alta dirección, para ser parte del Comité de Planificación de la Capacitación 2024-2026 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, mediante Informe N°305-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 18 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos informa al (e) Gerente General Municipal que, respecto a la elección del representante de los servidores civiles, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la Directiva establece: "La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente (...)", a lo antes señalado, se notificó a todas las áreas correspondientes que conforman la Municipalidad Provincial Jorge Basadre con Memorando Circular N°004-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 13 de marzo del 2024, para la elección de los representantes de los servidores civiles para la conformación del CPC, titular y suplente, dando inicio al cronograma electoral con la convocatoria a la elección a realizarse el día 18 de marzo del 2024, comunicando los plazos establecidos en el cronograma y convocando a la participación masiva de los servidores civiles a través de Memorando Circular. La inscripción de candidaturas inició el 15 de marzo del 2024 y culminó el mismo día a horas 16:00, no habiéndose presentado ningún candidato, declarándose desierto el proceso electoral. Por lo tal motivo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4.1.1 que establece que: "el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad" y en atención a lo antes descrito, el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para el periodo 2024-2026 queda conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
Abog. Hefar Neyra Torres,	Sub Gerente de Recursos Humanos	PRESIDENTE
Econ. Mario Ale Cervantes,	Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto	MIEMBRO
Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra,	Representante de la Alta Dirección	MIEMBRO

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN 2024 - 2026, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, en cumplimiento de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, quedando conformado dicho comité de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
Abog. Hefar Neyra Torres,	Sub Gerente de Recursos Humanos	PRESIDENTE
Econ. Mario Ale Cervantes,	Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto	MIEMBRO
Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra,	Representante de la Alta Dirección	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los/as integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación, designados en el artículo 1° precedente. Debiendo cumplir con las funciones que amerita de conformidad con la normatividad que rige para el presente caso.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
SGRH
SGRCyAC
INTERESADOS (03)